



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones

**SESIÓN N° 789/21 DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**Jueves, 04 de marzo de 2021**

En Lima, siendo las 09:30 horas del día jueves 04 de marzo de 2021, se reunieron por audioconferencia el señor Jesús Guillén, Presidente del Consejo Directivo (e), el señor Jesús Villanueva Napurí, el señor Carlos Barreda Tamayo y el señor Arturo Vásquez Cordano, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Jesús Guillén Marroquín y con el quórum reglamentario, se inició la Sesión N° 789/21 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes, Gerente General, Alberto Arequipaño, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Félix Vasi, Secretario del Consejo Directivo.

**I. APROBACIÓN DEL ACTA**

Se procedió a aprobar las Actas correspondientes a la sesión N° 784/21 y las sesiones No Presenciales N° 785/21 y 786/21.

**II. ORDEN DEL DÍA**

**II.1. Inicio al procedimiento para la Revisión de los Cargos de Interconexión Tope por terminación de llamadas en las redes de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles de Telefonía Móvil, Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado).**

Mediante Memorando N° 084-DPRC/21 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente del Consejo Directivo (e) del OSIPTEL el Informe N° 036-DPRC/2021, relacionado al inicio al procedimiento para la Revisión de los Cargos de Interconexión Tope por terminación de llamadas en las redes de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles de Telefonía Móvil, Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado).

Al respecto, el Director de Políticas Regulatorias y Competencia reseñó que el mercado de móviles ha migrado hacia un mayor uso de las tecnologías 3G y 4G, en consistencia con el mayor uso de datos, servicio que ha venido ganando participación en la composición de ingresos de las empresas operadoras. Empero, el tráfico de llamadas móviles también ha venido mostrando una tendencia creciente.

También señaló que durante el periodo 2017-2020, el tráfico por terminación de red ha mantenido una tendencia creciente en el caso de las 4 empresas operadoras móviles, apreciándose que al primer semestre del año 2020 que Telefónica y América Móvil cuentan con participaciones muy similares; mientras que en el caso de Entel y Viettel, el primero presenta una participación ligeramente mayor.

Por otro lado, indicó que el cargo de interconexión tope ha seguido una evolución descendente a lo largo del tiempo; y, que luego de establecerse en el 2018 el cargo tope único para todas las empresas móviles, la actualización

*J*  
*Ar*  
*tu* *4*

*[Handwritten signatures]*

100

100

100



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

NOTARÍA  
Herrera  
Carrera  
000051

de su valor se ha producido por aplicación de los ajustes anuales (MAV); siendo su última actualización la aprobada mediante la Resolución N° 196-2020-CD/OSIPTEL, vigente desde el 1 de enero del año 2021.

Finalmente, puntualizó que de acuerdo a lo dispuesto en los *Lineamientos de Competencia*, aprobados por Decreto Supremo N° 003-2007-MTC, la revisión de los cargos de interconexión tope se debe efectuar cada 4 años, por lo que, considerando que la última revisión se efectuó en el año 2018, recomendó aprobar la realización de una nueva revisión para el año 2022.

#### **Acuerdo 789/3804/21**

Visto el Informe N° 036-DPRC/2021, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Dar inicio al procedimiento para la revisión de los cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones móviles de Telefonía Móvil, Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado).
- Otorgar un plazo de cincuenta (50) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la resolución aprobada, para que las empresas concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones que ofrezcan Telefonía Móvil, Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado), presenten su propuesta de cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones móviles, conjuntamente con el estudio de costos correspondiente que deberá incluir el sustento técnico-económico de los supuestos, parámetros, bases de datos y cualquier otra información utilizada en su estudio.  
Para estos efectos, las empresas concesionarias presentarán sus estudios considerando el Anexo del Informe N° 00036-DPRC/2021 que sustenta la resolución aprobada.
- Encargar a la Gerencia General: i) la publicación de la resolución aprobada en el Diario Oficial El Peruano; ii) la notificación de la resolución aprobada y su Informe Sustentatorio, a las empresas concesionarias de los servicios públicos de telecomunicaciones móviles; y iii) la publicación de la resolución aprobada y su Informe Sustentatorio, en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

#### **II.2. Proyecto de Mandato de Provisión de Facilidades de Red de Operador de Infraestructura Móvil Rural entre las empresas Telefónica del Perú S.A.A. y Andesat Perú S.A.C.**

Mediante Memorando N° 087-DPRC/21 la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente del Consejo Directivo (e) del OSIPTEL el Informe N° 037-DPRC/2021, relacionado al proyecto de Mandato de Provisión de Facilidades de Red de Operador de Infraestructura Móvil Rural entre las empresas Telefónica del Perú S.A.A. (TDP) y Andesat Perú S.A.C.





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

NOTARÍA **Herrera**  
Carrera 000052

Acto seguido, el Director de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia recordó que la Ley N° 30083 establece medidas para fortalecer la competencia y expandir el mercado de los servicios públicos móviles, creando los Operadores de Infraestructura Móvil Rural (OIMR) y las condiciones y los procedimientos que permiten la provisión de facilidades de red a los Operadores Móviles con Red (OMR).

En el presente caso ANDESAT - en su calidad de OIMR brinda servicios de facilidades de red a Telefónica del Perú SAA (TDP) - solicitó la emisión de un Mandato de Provisión de Facilidades de Red de Operador de Infraestructura Móvil Rural, que modifique su Contrato con TDP en el sentido que OSIPTEL establezca: i) la vigencia de las tarifas o cargos correspondientes a la Etapa 2 del Contrato, vigente desde set-2020 a feb-2021; y, ii) la tarifa correspondiente a la retribución del servicio de datos para la Etapa 2.

Concluyó señalando que la solicitud de Mandato de Provisión de Facilidades de Red de Operador de Infraestructura Móvil Rural es procedente, dado que cumple con los requisitos establecidos en el marco normativo, por lo que recomendó aprobar un proyecto de mandato y otorgar un plazo máximo de 15 días calendario para que ANDESAT y TDP remitan sus comentarios al mismo.

#### Acuerdo 789/3805/21

Visto el Informe N° 037-DPRC/2021, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Provisión de Facilidades de Red de Operador de Infraestructura Móvil Rural correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00001-2020-CD-DPRC/MOIR, entre las empresas Telefónica del Perú S.A.A. y Andesat Perú S.A.C., contenido en el anexo del Informe N° 00037-DPRC/2021.
- Aprobar un Mandato Provisional entre las empresas Telefónica del Perú S.A.A. y Andesat Perú S.A.C., por el cual se ordena que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de presentada la factura por Andesat Perú S.A.C., Telefónica del Perú S.A.A. realice el pago por la provisión del servicio de facilidades de red que provee Andesat Perú S.A.C., correspondiente al servicio de datos, cuyo valor provisional es S/ 0.01237 por MB, sin IGV; el cual deberá ejecutarse mientras que se emita el mandato definitivo, sin perjuicio de efectuarse posteriormente el ajuste en caso difiera del valor definitivo.
- Para estos efectos, Andesat Perú S.A.C. debe presentar, bajo su responsabilidad, los documentos de liquidación, las facturas y demás actuaciones orientadas a facilitar el pago por parte de Telefónica del Perú S.A.A.,
- La impugnación de la presente disposición no tiene efectos suspensivos.
- El incumplimiento de lo indicado en el primer párrafo de la presente disposición por parte de Telefónica del Perú S.A.A. será considerado como infracción muy grave.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución que se aprueba en el Diario Oficial El Peruano.
- Asimismo, encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución que se aprueba y el Informe N°





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

NOTARÍA **Herrera**  
Carrera 000053

00037-DPRC/2021 con su anexo a las empresas Telefónica del Perú S.A.A. y Andesat Perú S.A.C.

- Otorgar un plazo máximo de quince (15) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de notificada la resolución que se aprueba, para que las empresas Telefónica del Perú S.A.A. y Andesat Perú S.A.C., remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Provisión de Facilidades de Red de Operador de Infraestructura Móvil Rural.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del mandato de Provisión de Facilidades de Red de Operador de Infraestructura Móvil Rural correspondiente al presente procedimiento, plazo que se computará a partir del vencimiento del plazo inicial de treinta (30) días calendario; de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.
- La resolución que se aprueba entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

### II.3. Plan Operativo Anual del Consejo de Usuarios del OSIPTEL - 2021

Mediante Memorando N° 340-DAPU/21 la Dirección de Atención y Protección al Usuario elevó al Presidente del Consejo Directivo (e) del OSIPTEL el Informe N° 023-DAPU/2021 sobre el Plan Operativo Anual del Consejo de Usuarios del OSIPTEL – 2021.

Al respecto, la Directora de Atención y Protección al Usuario señaló que por Resolución de Consejo Directivo N°086-2019-CD/OSIPTEL se estableció que la conformación del Consejo de Usuarios 2019-2021 fuesen electos 3 miembros, habiéndose instalado el 25/10/2019. Añadió que en el 2020 se realizaron 10 actividades en distintas regiones, siendo los temas desarrollados: Conocer el OSIPTEL - funciones y competencias, Medidas tomadas durante el Estado de Emergencia, Seguridad Ciudadana, Canales de Atención, Principales Mecanismos de Contratación, y Principales Derechos de los Usuarios.

Para el 2021, su propuesta de Plan Operativo Anual prevé actividades -como mínimo- en 7 regiones, habiéndose previsto asignar un presupuesto de S/25 680 (validado por la OPPM) para: actividades presenciales: audiencia, taller, charla, Capacitación presencial, participación en encuestas, y otros (red de contactos), recomendando al Consejo Directivo su aprobación. También indicó que el actual Consejo de Usuarios culmina su periodo el 25 de octubre de 2021 y en abril del 2021 se inician las actividades para la elección del nuevo Consejo de Usuarios.

Finalmente, los señores directores recomendaron que se divulguen los casos exitosos a través de la red de contactos regionales. Asimismo, puntualizaron: la necesidad que Consejo de Usuarios en funciones presente al Consejo Directivo su Informe Anual de Actividades sobre el desarrollo y resultado de las actividades ejecutadas en el Plan Operativo Anual 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° de la Resolución de Consejo Directivo N° 118-2013-CD/OSIPTEL, que aprobó el Reglamento del Consejo de Usuarios.





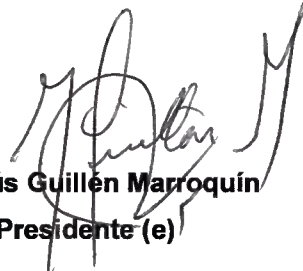


**Acuerdo 789/3806/21**

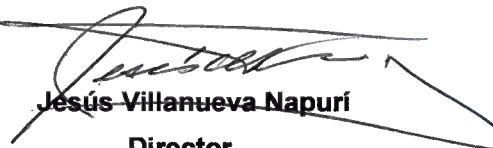
Visto el Memorando N° 340-DAPU/2021, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Presupuesto que sustenta el Plan Operativo Anual 2021 del Consejo de Usuarios del OSIPTEL, período 2019 - 2021.
- Disponer que el Consejo de Usuarios del OSIPTEL para el período 2019 – 2021 presente al Consejo Directivo un Informe Anual de Actividades que refiera al desarrollo y resultado de las actividades a ser ejecutadas en el Plan Operativo Anual 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° de la Resolución de Consejo Directivo N° 118-2013-CD/OSIPTEL, que aprobó el Reglamento del Consejo de Usuarios.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Siendo las 12:30 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

  
**Jesús Guillén Marroquín**  
Presidente (e)

  
**Arturo Vásquez Cordano**  
Director

  
**Jesús Villanueva Napuri**  
Director

  
**Carlos Barreda Tamayo**  
Director





